

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDSM/A

San Marcos, 15 de noviembre de 2024.

120

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N° 144-2024-MDSM/SG, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por Secretaria General, Informe N° 412-2024-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 27 de agosto de 2024, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 855-2024-MDSM/GDS, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 355-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 04 de octubre de 2024, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 955-2024-MDSM/GDS, de fecha 09 de octubre de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1318-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 84° de la ley acotada, establece que las municipalidades ejercen funciones exclusivas y compartidas en planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, mediante la Ley N° 28036, Ley de Promoción del Deporte, se establece como principio fundamental que la práctica del deporte es un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas; asimismo en su artículo 2° define el deporte como: “Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, señalando en su artículo 2°: “La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF) es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno, (...) en lo que corresponda, vinculados a la actividad física, recreación, deporte y educación física”; asimismo el numeral 3.3 del Artículo 3° en relación a la implementación y ejecución de la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, establece: “Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos (...), de la Política Nacional de Actividad Física, Deporte y Educación Física - PARDEF, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias.”; siendo que entre los objetivos prioritarios de la Política se tiene la siguiente: “OP.1 Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas (...)”; siendo uno de sus lineamientos de implementación: “L.1.5 El fomento de juegos deportivos recreativos descentralizados a nivel nacional para vecinos (...)”;



En este contexto, esta actividad deportiva tiene como objetivo principal propiciar y fomentar la práctica del deporte para mejorar el desarrollo físico y mental de la población, así como la integración, unión y competencia sana que busca contar con la participación de los 15 centros poblados, 7 caseríos independientes y los 13 barrios del distrito de San Marcos; con la opinión favorable de los informes del visto, y de acuerdo con el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Secretario General mediante Informe N° 144-2024-MDSM/SG, de fecha 21 de agosto de 2024, comunicó al Gerente de Desarrollo Social, que, en sesión de concejo ordinario, la señora regidora Susana Mónica Jamanca Rosales realizó el pedido que mediante ordenanza municipal se implemente la actividad del Mundialito Sanmarquino, para que haya un mayor realce y su organización sea permanente;

En ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo Humano, con Informe N° 412-2024-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 27 de agosto de 2024, concluye indicando que es importante y relevante aprobar la Ordenanza que Aprueba la Realización del Campeonato Anual San Marquino – MDSM y su reglamento, para fomentar el deporte en el distrito de San Marcos anualmente institucionalizándose; por lo que solicita su aprobación;

Consiguientemente, mediante Informe N° 855-2024-MDSM/GDS, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la realización del Campeonato Anual "Mundialito San Marquino" – MDSM y su reglamento, previa opinión legal. Informe que se amplía con Informe N° 923-2024-MDSM/GDS, de fecha 24 de setiembre de 2024;

Además, mediante Informe N° 355-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al referido proyecto de ordenanza. Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 955-2024-MDSM/GDS, de fecha 09 de octubre de 2024, subsana observaciones;

En ese contexto, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1318-2024-OGAJ/MDSM, de fecha 22 de octubre de 2024, en sus conclusiones opina que el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO ANUAL MUNDIALITO SAN MARQUINO – MDSM Y SU REGLAMENTO", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos acordó por unanimidad aprobar la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO ANUAL MUNDIALITO SAN MARQUINO – MDSM Y SU REGLAMENTO", la misma que se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 155-2024-MDSM;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO ANUAL MUNDIALITO SAN MARQUINO – MDSM Y SU REGLAMENTO**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la realización del "CAMPEONATO ANUAL MUNDIALITO SAN MARQUINO – MDSM", a partir del año 2025.

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el "REGLAMENTO DEL CAMPEONATO ANUAL MUNDIALITO SAN MARQUINO – MDSM", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** – **FACULTAR** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para suspender su realización.

**Artículo 4°.** – **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





**Artículo 5°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la correcta difusión y a las unidades de organización pertinentes coadyuvar al correcto desarrollo del campeonato.

**Artículo 7°.** – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE





## REGLAMENTO DEL CAMPEONATO ANUAL "MUNDIALITO SAN MARQUINO" -MDSM

744

### TITULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1º.- GENERALIDADES:

El presente reglamento establece las normas que regirán el desarrollo del campeonato anual "Mundialito San Marquino", organizado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

#### Artículo 2º.- FINALIDAD:

Esta actividad deportiva tiene como objetivo fomentar la coordinación entre las autoridades del distrito y consolidar los lazos de amistad y confraternidad entre los deportistas y asistentes. Además, busca descubrir talentos deportivos y promover su participación en campeonatos oficiales a niveles local, regional, nacional e internacional, contribuyendo a la práctica activa del deporte en el distrito.

#### Artículo 3º.- JUSTIFICACIÓN:

Desde la creación del distrito de San Marcos, la Municipalidad Distrital ha promovido campeonatos con el fin de incentivar buenas prácticas deportivas, como el fútbol masculino y femenino, y promover un estilo de vida saludable. Este campeonato fomenta la integración de los caseríos, el esparcimiento sano y el ejercicio físico, contribuyendo al bienestar general de los participantes.

#### Artículo 4º.- OBJETIVOS:

- Promover un estilo de vida saludable mediante el deporte.
- Fomentar la integración entre centros poblados, caseríos independientes y barrios del distrito de San Marcos.
- Usar el deporte como un medio recreativo que fortalezca la unidad, la confraternidad y los lazos de amistad entre los ciudadanos del distrito.
- Impulsar el apoyo y la participación de instituciones en el desarrollo de actividades deportivas.

### TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION

#### Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN:

La organización del campeonato está a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en colaboración con los centros poblados, caseríos independientes y barrios.

#### La comisión organizadora estará integrada por:

Presidente: Gerencia de Desarrollo Social.

Miembro: Subgerencia de Desarrollo Humano.

Miembro: Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

#### Artículo 6º.- DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

- Los miembros de la comisión organizadora serán designados por la Gerencia de Desarrollo Social.

#### Artículo 7º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

- Coordinación del Campeonato:



- Organizar y coordinar el desarrollo de las competencias, asegurando el cumplimiento de las fechas establecidas para la inscripción de equipos, la reunión de delegados y la elaboración del fixture.

116

- Garantizar la correcta implementación logística del campeonato, incluyendo la asignación de canchas, árbitros, y otros recursos necesarios.

- Publicar de manera oficial y oportuna los resultados y comunicados relevantes para los participantes.

b) Validación y Aprobación de Equipos:

- Revisar y validar los documentos de inscripción de cada equipo y sus jugadores.
- Garantizar que todos los equipos cumplan con los requisitos formales y reglamentarios antes del inicio del campeonato.

c) Elaboración y Publicación del Fixture:

- Convocar a los delegados de los equipos a la reunión previa donde se llevará a cabo la elaboración del fixture, de acuerdo con el artículo 13°.
- Aprobar y publicar el fixture final dentro de los plazos establecidos.

d) Supervisión del Reglamento:

Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento, tanto en lo relacionado con la conducta de los jugadores y equipos como con los aspectos logísticos y operativos del campeonato.

## Artículo 8°.- EQUIPOS PARTICIPANTES:

La participación en la presente será para los Centros Poblados, Caserío Independientes y Barrios del distrito, cumpliendo con todos los requisitos.

Los equipos participantes están obligados a respetar en su integridad todas las normas individualizadas durante todo el campeonato.

| ITEM | CENTROS POBLADOS                        |
|------|-----------------------------------------|
| 1    | CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA          |
| 2    | CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA    |
| 3    | CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA   |
| 4    | CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO          |
| 5    | CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO       |
| 6    | CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO   |
| 7    | CENTRO POBLADO DE RANCAS                |
| 8    | CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU   |
| 9    | CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH   |
| 10   | CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN     |
| 11   | CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC             |
| 12   | CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA      |
| 13   | CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO       |
| 14   | CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO |
| 15   | CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO       |





115

| ITEM | CASERIOS INDEPENDIENTES |
|------|-------------------------|
| 1    | VISTA ALEGRE            |
| 2    | ORCOSH                  |
| 3    | AYASH HUAMANIN          |
| 4    | QUISHU                  |
| 5    | HUANCHACHA              |
| 6    | CHUYO                   |
| 7    | JUPROG BADO             |

| ITEM | BARRIOS                     |
|------|-----------------------------|
| 1    | BARRIO JORGE CHÁVEZ         |
| 2    | BARRIO CANTA GALLO          |
| 3    | BARRIO CHACARRUMI           |
| 4    | BARRIO CHUPA CINCO ESQUINAS |
| 5    | BARRIO CHACAHUAYONGA        |
| 6    | BARRIO LA PERLA             |
| 7    | BARRIO UNIÓN PROGRESO       |
| 8    | BARRIO FRAGUAPAMPA          |
| 9    | BARRIO LA FLORIDA           |
| 10   | BARRIO GARAPATAC            |
| 11   | BARRIO SAN ISIDRO           |
| 12   | BARRIO CIRCUNVALACIÓN       |
| 13   | BARRIO VILLA EL MOLINO      |

### TITULO III

#### DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS EQUIPOS Y JUGADORES

**Artículo 9°.-** Al momento de la inscripción de los equipos, cada delegación asume un compromiso de su participación activa desde el inicio hasta el final del evento, independientemente de los resultados.

**Artículo 10°.-** Requisitos para la Inscripción de los Equipos:

- Presentar la ficha de inscripción oficial con 18 jugadores para las categorías masculina y femenina, junto con los documentos requeridos (copia de DNI, autorización en caso de menores de edad).

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | N° DNI | LUGAR DE NACIMIENTO | FECHA DE NACIMIENTO |
|----|---------------------|--------|---------------------|---------------------|
|----|---------------------|--------|---------------------|---------------------|

- Adjuntar el padrón vigente del centro poblado, caserío independiente o barrio al que representan.
- Entregar la copia del DNI de cada jugador, con un máximo de 2 menores de edad (mayores de 15 años), quienes deberán contar con autorización escrita y firmada por los padres o apoderados.
- Cada equipo debe designar un delegado acreditado y un cuerpo técnico que lo representará oficialmente durante el campeonato.





- e. Plazo de Inscripción: El plazo para la inscripción de los equipos será hasta 30 días antes del inicio del campeonato, permitiendo la revisión adecuada de los documentos presentados y la validación de los equipos.
- f. Cumplir con la reglamentación establecida para la vestimenta deportiva, (chaquetas, short, medias, chimpun o zapatillas, canilleras, etc.) y con la numeración única y respectiva de manera obligatoria.

**Artículo 11º.-** La ficha oficial de inscripción luego de ser aprobadas por la comisión organizadora no podrá ser modificados durante todo el campeonato.

**Artículo 12º.-** La inscripción lo realizará el delegado acreditado, de manera presencial en la Subgerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo 13º.-** La reunión previa al campeonato será convocada por la Comisión Organizadora y se llevará a cabo dentro de los 5 días siguientes al cierre de las inscripciones.

- a. Durante esta reunión, se verificará la inscripción final de los equipos y se procederá a la elaboración del fixture.
- b. La participación en esta reunión es obligatoria para los delegados de cada equipo, quienes serán responsables de la coordinación y validación de los partidos programados.
- c. El fixture será aprobado por la Comisión Organizadora y será publicado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la reunión.

**Artículo 14º.-** Podrán participar jugadores de categoría libre, los mismos que serán de responsabilidad única y exclusiva de cada delegación que representan.

**Artículo 15º.-** Cualquier incumplimiento en la solicitud del registro de los jugadores será de responsabilidad de quienes solicitan la inscripción.

**Artículo 16º.-** Cada jugador se acreditará con su DNI, caso contrario no podrá jugar.

**Artículo 17º.-** La Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se hace cargo de la seguridad y la integridad física de cada uno de los integrantes dentro del campo, mas no se hará responsable de los accidentes o hecho que les ocurran a los jugadores y/o espectadores durante desarrollo del campeonato de los desmanes o agresiones que puedan ocurrir en acciones extradeportivos.

**Artículo 18º.-** Para todos los efectos, se entiende por participación o actuación de un jugador, el hecho de haber estado incluido en la planilla de juego, aunque no participara en cancha, salvo las excepciones que expresamente se contemplen en la presente.

## TITULO IV

### ESTADIO- PARTIDOS- PROGRAMACIONES

#### Artículo 19.- DEL ESTADIO:

Los partidos del campeonato anual "MUNDIALITO SAN MARQUINO", se desarrollarán en el Estadio RUBEN ALFARO – SAN MARCOS.

#### Artículo 20º.- DE LOS PARTIDOS Y PROGRAMACION:





- a) El campeonato comenzará 15 días después de la publicación del fixture, con la fecha aproximada del primer domingo del mes de agosto de cada año, asegurando el tiempo necesario para la coordinación logística, arbitraje y la preparación de los equipos.

- Cierre de inscripciones: 30 días antes del inicio del campeonato.
- Reunión para la elaboración del fixture: Dentro de los 5 días posteriores al cierre de inscripciones.
- Publicación del fixture: Dentro de los 3 días hábiles después de la reunión previa.
- Inicio del campeonato: 15 días después de la publicación del fixture.

- b) Es obligatorio que todos los equipos participantes, tanto masculinos como femeninos, asistan debidamente uniformados acorde a los acuerdos, bajo sanción.

- c) El campeonato se iniciará con las competencias, según el fixture y horarios establecidos, empezando con la primera etapa con los centros poblados y segunda etapa los caseríos independientes y los barrios.

- d) Los partidos se desarrollarán en un tiempo de 40 minutos, de dos tiempos de 20 minutos, con 5 minutos de descanso entre cada tiempo.

- e) Los cambios permitidos solo serán 3.

- f) Participa todos los centros poblados, los caseríos independientes y los barrios que conforman el distrito de San Marcos. (haciendo un total de 35 equipos participantes).

- g) El presente torneo deportivo se desarrollará en Dos (02) etapas:

**1ero: Centros Poblados.**

**2do: Caseríos Independientes y barrios.**

- h) Cada categoría será dividida en grupos por sorteo:

**Centros Poblados: 15 equipos, divididos en tres grupos de cinco.**

**Caseríos Independientes y Barrios: 20 equipos, divididos en cuatro grupos de cinco.**

- i) Los equipos que culminen en el primer y segundo lugar de cada grupo de la fase de grupos correspondiente a los **centros poblados** (15 equipos) pasaran a la segunda etapa denominado la fase de cuartos de final, que será de eliminación simple.

- j) Los equipos que culminen en el primer y segundo lugar de cada grupo de la fase de grupos correspondiente a los **caseríos independientes y barrios** (20 equipos) pasaran a la segunda etapa denominado la fase de cuartos de final, que será de eliminación simple.

- k) **Respecto a los Centros poblados (15 equipos):** Los Tres (03) equipos ganadores y el mejor perdedor de la fase de cuartos de final (Diferencia de goles, los penales no cuentan si los hubiera), jugarán la semifinal que será de eliminación simple.

- l) **Respecto a los caseríos independientes y barrios (20 equipos)** Los cuatro (04) equipos ganadores de la fase de cuartos de final (Diferencia de goles, los penales no cuentan si los hubiera), jugarán la semifinal que será de eliminación simple.

- m) **Final:** Los ganadores definirán el primer y segundo lugar, de igual manera los perdedores jugarán para el tercer y cuarto puesto.

- n) Los equipos que lleguen a las fases finales del torneo tendrán la obligación de presentar su inscripción completa y actualizada, bajo pena de ser descalificados si se detecta alguna irregularidad.

- o) Solo se podrá retrasar o postergar los encuentros deportivos por emergencia ambiental, casos fortuitos o fuerza mayor, decidido por la terna arbitral, evaluados, aprobados y reprogramados por el Comité Organizador, sin reclamo ni apelación alguna.



- p) Todo equipo que no se presente al partido en el horario establecido sin causa justificada perderá el encuentro por W.O. (Walkover), otorgándose los puntos al equipo contrario. La reincidencia en esta falta dará lugar a la descalificación automática del equipo.

712

## TITULO V

### Artículo 21º.- DE LA TERNA DE ARBITROS

- a) Cada partido será dirigido por una terna arbitral, quienes tendrán las facultades para hacer cumplir las reglas de juego.
- b) Para la identificación de los jugadores se deberá de presentar el DNI original de cada jugador, para determinar su originalidad y no se permitirá ningún otro tipo de documento.
- c) El pago de arbitraje de cada partido será asumido por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- d) La decisión del árbitro durante el juego es totalmente inapelable.
- e) Los árbitros no podrán iniciar ni continuar el juego si consideran que la presencia de personas ajenas en las cercanías del campo de juego, dificultando su labor.
- f) Solamente ingresarán al campo deportivo los 18 jugadores, mas 2 personas del comando técnico y los dos delegados, previa verificación de su listín oficial.
- g) El árbitro podrá suspender el desarrollo de un encuentro deportivo por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos, el tiempo pendiente se jugará subsanando el impase; debiendo mantener los equipos a los mismos jugadores que actuaban al momento de la suspensión, excepto los expulsados si los hubiera.

**Artículo 22º.-** Si en cualquier momento del partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa, ganándolos el rival.

**Artículo 23º.-** Solo podrán ingresar al Estadio designado, los jugadores inscritos, delegado y equipo técnico debidamente inscritos, lo cual será controlado por los Agentes de Serenazgo.

## TITULO VI

### CALIDAD DE ESPECTACULO

**Artículo 24º.-** Para la ejecución y buen desarrollo del evento deportivo, los equipos deberán presentarse con su vestimenta deportiva oficial. Asimismo, cada equipo deberá estar dentro del terreno de juego con colores que identifique a los jugadores de Campo con el Arquero.

**Artículo 25º.-** Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un numero identificador, en un color que deberá contrastar visiblemente con el del uniforme y ser legible, tanto para los árbitros y espectadores.

**Artículo 26º.-** Durante el transcurso del partido, el calentamiento de los jugadores de reserva, solo se podrá realizar en un sector que no interfiera con el juego.

## TITULO VII

### DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

**Artículo 27º.-** Los reclamos serán realizados únicamente por el delegado ante la comisión organizadora y en presencia del presidente de mesa, en caso de detectarse alguna irregularidad en el equipo contendor, registrando sus apellidos, nombres, firma y N° de DNI. Finalizado el partido, éste reclamo será atendido y resuelto de inmediato.

### Artículo 28º.- FUNCIONES SANCIONADORAS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA:

La Comisión Organizadora, como autoridad disciplinaria del campeonato, tiene la responsabilidad de aplicar sanciones a los equipos y jugadores que infrinjan el reglamento. Las funciones sancionadoras de la Comisión Organizadora incluyen:





a) Recepción y Evaluación de Denuncias:

Recibir denuncias sobre posibles infracciones al reglamento, presentadas por los delegados de los equipos, árbitros o cualquier miembro acreditado de la organización.

Evaluar los hechos denunciados y recabar la información necesaria para la toma de decisiones sancionadoras.

b) Imposición de Sanciones:

Aplicar sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Las sanciones pueden incluir:

- Amonestaciones verbales o escritas.
- Suspensión temporal de jugadores o equipos.
- Descalificación del campeonato.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al equipo o jugador afectado, especificando las razones y la base reglamentaria.

c) Garantía del Derecho de Defensa:

Evaluar los descargos presentados antes de emitir una decisión final sobre la sanción aplicada.

d) Resolución de Conflictos:

Actuar como instancia resolutoria en cualquier conflicto o controversia que surja durante el campeonato, en especial aquellos relacionados con el incumplimiento del reglamento o con decisiones arbitrales.

Las decisiones finales de la Comisión Organizadora en materia disciplinaria serán inapelables.

## Artículo 29°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las siguientes infracciones cometidas por los equipos, jugadores o delegados durante el desarrollo del campeonato serán sancionadas por la Comisión Organizadora de la siguiente manera:

a) Infracciones leves:

Conductas que no afectan gravemente el desarrollo del campeonato ni el comportamiento general de los participantes, tales como retrasos leves o incumplimiento de instrucciones logísticas menores.

b) Infracciones moderadas:

Conductas que afectan de manera significativa el desarrollo del campeonato, como el retraso injustificado a los encuentros o la presentación de jugadores que no cumplen con los requisitos reglamentarios.

c) Infracciones graves:

Comportamientos que ponen en riesgo la integridad física de los participantes o que atentan gravemente contra el reglamento, como la agresión física o verbal a jugadores, árbitros u organizadores, así como actos de indisciplina reiterada.

d) Infracciones muy graves:

Actos de violencia extrema, alteración del orden público, uso de documentos falsificados, o cualquier conducta que ponga en peligro el desarrollo general del campeonato.

Las sanciones que serán de aplicación según la falta cometida y que establece el presente reglamento son las siguientes:

1. Disminución de -3 puntos
2. Suspensión temporal de jugadores (hasta 2 partidos).



110

3. Suspensión temporal del equipo (exclusión de la competencia por una fecha)
4. Descalificación inmediata del equipo del campeonato.
5. Suspensión indefinida del jugador o equipo involucrado en futuras ediciones del campeonato.
6. Denuncia ante las autoridades competentes si corresponde.

## Artículo 30°.- INCURRE EN INFRACCIÓN:

- a) Un deportista no inscrito no suplantara a un jugador.
- b) El jugador que agrede físicamente y/o verbalmente al árbitro central, al equipo rival, a la comisión organizadora o a los asistentes.
- c) Según la gravedad de la sanción/falta y a criterio del árbitro, éste podrá expulsar del terreno de juego por lo que resta del partido – expulsión del partido, lo que conllevará un partido de suspensión o por todo el campeonato, según la gravedad de su actuar del jugador.
- d) Si algún representante del cuerpo técnico, delegado o jugador propicia actos de indisciplina o agresiones ya sean a los árbitros o al equipo rival.
- e) Los delegados que aprueban el desorden o violencia en el afán de favorecer a su equipo, desconociendo las reglas del arbitraje y las bases del campeonato también serán sancionados.
- f) La acumulación de (02) dos tarjetas amarillas permitirán la suspensión del deportista en la siguiente fecha.
- g) La tarjeta roja conlleva a una fecha de suspensión
- h) Jugador que se encuentra en estado ético no podrá ingresar al campo de juego.
- i) Delegado que participe en estado ético será suspendido de sus funciones en ese partido.

Al mismo tiempo, la comisión organizadora del campeonato podrá dirimir ante eventuales aspectos no considerados en el presente reglamento y estará integrada por la Comisión organizadora, además de un representante de consejo de regidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los cuales tendrán amplias facultades para resolver, debiendo los equipos participantes respetar tales pronunciamientos.

## TITULO VIII

### DE LOS PREMIOS

**Artículo 27°.-** Los premios otorgados a los equipos y jugadores ganadores del Campeonato serán determinados anualmente conforme al presupuesto aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.** – Los puntos no previstos en el presente reglamento, serán solucionados por la comisión organizadora y delegados.

**Segunda.** – Los delegados de los equipos se acogerán a los acuerdos tomados por la Comisión Organizadora.

**Tercera.** – La comisión Organizadora estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos

**Cuarta.** – La comisión organizadora del campeonato queda facultada para implementar las bases del campeonato, con el fin de suplir vacíos del presente reglamento.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. *Manuel Ugarte Medina*  
DNI N° 43949076  
Al *Alcald*



109

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MARCOS**



# **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO RIC**

**OCTUBRE - 2024**



## PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y siendo atribución del Concejo Municipal aprobar su organización interna, ha aprobado el presente texto actualizado del Reglamento Interno de Concejo -RIC.

El presente Reglamento establece la organización interna, normas y procedimientos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, las competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades de sus integrantes, así como promover la participación responsable de sus integrantes.

Del mismo modo, servirá de guía y orientación para llevar adecuadamente el desarrollo de las Sesiones de Concejo y el trabajo de las Comisiones, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Como autoridades del Distrito, asumimos retos y desafíos que cumplir para el desarrollo sostenido de nuestros pueblos, en este sentido, se hace necesario contar con instrumentos de gestión que posibiliten el trabajo organizado y articulado, enmarcados en la visión y misión institucional definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional.

San Marcos, 23 de octubre del 2024.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDSM.

San Marcos, 23 de octubre de 2024.

107

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 20 de fecha 23 de octubre del 2024 -

#### VISTO:

El MEMORANDUM N° 527-2024-MDSM/GM mediante el cual el Gerente Municipal remite el DICTAMEN N° 01-2024-GM/MDSM, presentado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Jurídicos y el INFORME LEGAL N° 1318-2024-OGAJ, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica de esta Comuna, mediante el cual remiten el Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos - 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además establece en su numeral 12) de la normativa invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la acotada Ley, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo prescribe el artículo 4° de la precitada norma, el Concejo Municipal forma parte de la estructura orgánica de la municipalidad; en concordancia, hace necesario implementar mecanismos que posibiliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal, para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, y a los informes de visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Estando, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numerales 8), artículos 39° y 40° y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



106

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO -RIC- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - 2024

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL -RIC- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - 2024**, el mismo que consta de 01 Título Preliminar, 06 Títulos, 06 Capítulos, 60° Artículos y 02 Disposiciones Finales.

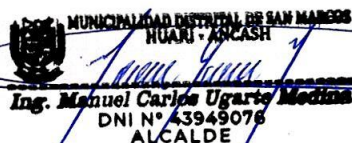
**ARTÍCULO SEGUNDO. -PUBLIQUESE** la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO. -DERÓGUESE Y/O DÉJESE** sin efecto toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás gerencias correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949078  
ALCALDE

105

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - 2024.

### TITULO PRELIMINAR

#### Artículo I.- Base Legal

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, - RIC - 2024, tiene fuerza de Ley en el ámbito de su jurisdicción; se sustenta en las disposiciones contenidas en el artículo 194°, 195°, 196° y 197° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N°27680, Ley N°27783, Ley De Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

#### Artículo II.- Contenido

El Reglamento Interno del Concejo - RIC define la naturaleza del Concejo Municipal y establece su finalidad, competencia y funciones.

#### Artículo III.- Naturaleza

El Concejo Municipal, es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de San Marcos, está conformado por el Alcalde y sus 05 regidores elegidos por voluntad popular. Su periodo de gobierno es de cuatro (04) años.

#### Artículo IV.- Finalidad

El Concejo Municipal, representa a los ciudadanos del distrito de San Marcos y ejerce actos gobierno normando y fiscalizando la administración municipal orientada al desarrollo económico y social de los pobladores del Distrito.

#### Artículo V.- Rol y Competencias

Al Concejo Municipal, le corresponde las funciones normativas y fiscalizadoras, a la Alcaldía la función ejecutiva.

#### Artículo VI.- Normas

El Concejo Municipal ejerce sus actos de gobierno mediante ordenanzas municipales y acuerdos de concejo.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento regula las organización y funcionamiento del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisando las atribuciones y funciones que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece para sus miembros.

**Artículo 2°.-** El Concejo Municipal, es el máximo órgano del gobierno local del Distrito de San Marcos, y está integrado por el Alcalde y sus regidores, que el jurado Nacional de Elecciones ha determinado de acuerdo a Ley.

Le corresponde el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas legales que así lo expresen.

**Artículo 3°.-** El Alcalde convoca, preside y da por concluida las sesiones del Concejo Municipal siendo el único legitimado para realizar tales prerrogativas, salvo excepciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 4°.-** Las sesiones de Concejo Municipal, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen de la municipalidad, son públicas y pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

**Artículo 5°.-** El alcalde en su condición de funcionario público, anualmente tiene derecho de goce físico vacacional, para lo cual el Concejo concede la respectiva licencia cuando lo solicite. Por la naturaleza del cargo este derecho puede ser solicitado en el momento que la autoridad lo requiera, en periodos fraccionados y completos que no superen los 30 días calendarios.



**Artículo 6°.-** El Alcalde es el titular del pliego, representante del vecindario y la máxima autoridad administrativa, le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local. Sus atribuciones, funciones y preeminencias son las que establecen la Constitución, ley Orgánica de Municipalidades y las demás Leyes y normas legales concordantes con ellas.

**Artículo 7°.-** El primer regidor que sigue al Alcalde en su propia lista electoral, es el teniente Alcalde, quien lo reemplaza en los casos de ausencia, suspensión o vacancia por los causales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 8°.** Los regidores, son los representantes del vecindario elegidos por votación popular ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley, estando sus atribuciones y obligaciones en establecidas el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La atribución fiscalizadora y legisladora de la gestión municipal que desempeñan los regidores es irrestricta y no será condicionada a ningún otro dispositivo que no sea la Ley Orgánica de Municipalidades, las Leyes Generales y Especiales, las Sentencias del Tribunal Constitucional que se apliquen a la materia y el presente Reglamento.

El regidor o los regidores en el procedimiento de fiscalización sólo informan respecto a la gestión municipal en forma escrita, el mismo que será dirigido al alcalde, quienes deberán dar preferente atención a lo requerido, en los plazos y modos que dispone la ley, para agendarlo y ser atendido en sesión de concejo con la autorización respectiva conforme al establecido en la Directiva N° 0010-2024-CG/PREVI - Contraloría General de la República. su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa como falta grave.

### TITULO II

#### DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 9°.** El Alcalde a través del Secretario General cita por escrito a los miembros del Concejo Municipal para la celebración de las sesiones. La citación deberá precisar el día, hora y lugar en que se llevará a cabo.

**Artículo 10°.-** El plazo de convocatoria para una sesión ordinaria y extraordinaria, será de cinco (05) días hábiles, para el caso de sesiones ordinarias la agenda estará a disposición de los miembros del concejo municipal para su revisión y análisis en Secretaría General con dos (02) días anteriores a la fecha programada. Para el caso de convocatoria a sesiones extraordinarias, estas pueden convocarse con un (01) día de antelación a la fecha de su realización, precisando la agenda a tratar.

El Secretario General del concejo municipal, establecerá los mecanismos adecuados (en físico o medios virtuales wsp, correo entre otros) para notificar y difundir la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

### TITULO III

#### DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

##### INICIO

**Artículo 11°.-** A la fecha, hora y el lugar señalado en la citación, el Alcalde dispondrá que el Secretario General verifique la asistencia de los señores miembros del Concejo para comprobar el quorum de la Ley, conforme al artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Luego de verificar se dará inicio a la sesión.

Si no se cuenta con el quorum de Ley, se volverá a pasar lista por segunda vez, luego de treinta (30) minutos. Si en esta siguiente ocasión no se alcanza el quorum de Ley, el Secretario General, dejará constancia del hecho en el libro de actas anotándose los nombres de los regidores concurrentes para efectos de los dispuesto en el numeral 7 del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**artículo 12°.-** No se consideran asistentes los señores regidores que concurren luego de pasar lista por segunda vez, sin derecho a percibir dieta.

**Artículo 13°.-** El Alcalde preside la sesión. En caso de ausencia correspondiente al primer regidor o Teniente Alcalde. En ausencia de ambos lo hará el regidor designado por el Alcalde.



### CAPÍTULO II

#### SESIONES ORDINARIAS

103

**Artículo 14°.-** Las Sesiones Ordinarias se dividen en cuatro estaciones

1. Despacho
2. Informes
3. Pedidos
4. Orden del día.

**Artículo 15°.-** En la Estación de Despacho, el Secretario General con autorización del Alcalde, dará lectura a los documentos que hayan ingresado a la Entidad, de Interés y competencia del Concejo Municipal. No se admitirá debate alguno.

**Artículo 16°.-** En la Estación de Informes, los miembros del Concejo Municipal presentarán los informes que estimen pertinentes. Se les otorgará un tiempo de cinco (05) minutos para formularlos. Así mismo, el Secretario General o funcionario competente dará cuenta de los informes escritos emitidos por la administración municipal con relación a los pedidos formulados por los miembros del concejo en sesiones anteriores, previo procedimiento de aprobación por mayoría mediante acuerdo de concejo municipal.

**Artículo 17°.-** En la Estación de Pedidos, los miembros del Concejo harán su participación en forma breve y concreta no excediendo los cinco (05) minutos. En esta estación no se admitirá debate alguno. Aquellos que por su naturaleza merecieran debate, el alcalde, previo acuerdo de concejo, remitirá dicho asunto a la estación de orden del día. Excepcionalmente, cualquier miembro del concejo municipal puede incorporar un pedido que por su relevancia e importancia pasará a orden del día, previo procedimiento de aprobación por mayoría mediante acuerdo de concejo.

Si los pedidos se formularan por escrito, estos deberán ser presentados por trámite documentario de la Entidad, con dos (02) días hábiles de anticipación a la sesión de concejo convocada para que sean incorporados a la agenda de orden del día, en el caso de proyectos normativos para someter a aprobación del Concejo, deben estar acompañados de los informes técnicos, legales y presupuestales según el caso o dictámenes de las Comisiones pertinentes, para lo cual el Secretario General deberá, una vez recibido, darle trámite respectivo.

**Artículo 18°.-** Corresponde al regidor Presidente de Comisión o al que la comisión lo delegue, sustentar los Dictámenes puestos a consideración del Concejo para su debate. En los casos de informes, propuestas o proyectos que no prevengan de comisiones, corresponderá al Secretario General o al funcionario que por función le corresponda la sustentación del caso.

**Artículo 19°.-** En la Estación del Orden del Día se tratarán aquellos asuntos que se hicieron lectura en la estación de despacho. Adicionalmente, serán incorporados todos los pedidos que hayan cumplido con el procedimiento formal antes acotado. Corresponde al Alcalde señalar el orden en que serán debatidos los asuntos sometidos a esta estación.

**Artículo 20°.-** Sometido un asunto a debate, el Secretario General anotará el nombre de los señores regidores que harán el uso de la palabra, a cada regidor le corresponderá el uso de la palabra por un espacio de tres (03) minutos. ningún regidor podrá intervenir otra vez sobre el mismo asunto, excepto cuando se trate el autor de la propuesta o proyecto para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ello o cuando se trate de formular preguntas a funcionarios de la administración por un máximo de tres (03) minutos.

**Artículo 21°.-** Las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal se referirá solamente a los asuntos de debate y no se admitirá diálogo entre ellos, quienes se dirigirán siempre al alcalde o quien presida la sesión, en todo momento el alcalde o quien presida la sesión puede intervenir para llamar al orden y al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 22°.-** Las sesiones extraordinarias son convocadas para la atención de asuntos específicos; entre ellos las solicitudes de vacancia para alcalde y regidores. se iniciará directamente en la estación de orden del día, siguiéndose los procedimientos ya previstos en el capítulo anterior.





## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES COMUNES A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PÚBLICAS O RESERVADAS

102

En todas las sesiones ordinarias y extraordinarias se procederá con el análisis, debate, votación, lectura, observaciones si las hubiere y suscripción en el acto. Estas pueden ser públicas o reservadas.

**Artículo 23°.-** Durante el desarrollo de la sesión, los regidores no pueden asumir la representación de regidores ausentes, para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de cualquier índole.

**Artículo 24°.-** El alcalde puede convocar inmediatamente a funcionarios, servidores y asesores que se estime conveniente para su participación en la sesión, a efectos de que pueda proporcionar informaciones claras y opiniones que contribuyan a la labor del Concejo.

**Artículo 25°.-** El Alcalde, quien preside la sesión de Concejo Municipal evita que el debate derive hacia asuntos diferentes de los que se está tratando. Así mismo podrá dar por agotado el asunto en discusión si considerase que ha sido suficientemente analizado.

**Artículo 26°.-** Si en el desarrollo de la sesión se profirieren frases, gestos ofensivos, intervenciones no autorizadas, inadecuados o inconvenientes o existe una deliberada intensión de no acatar el presente reglamento, el alcalde llamará al orden al regidor ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras o rectificación de la ofensa bajo responsabilidad en no hacerlo. En caso de negativa, el alcalde o quien presida la sesión solicitará al Secretario General hacer constar en acta tal situación a fin de que la misma sirva de medio probatorio para una posible aplicación de una sanción de suspensión, constituyéndose una comisión para tal fin.

**Artículo 27°.-** Si durante el desarrollo de la sesión se produjese la agresión física de uno o más regidores en contra de algún otro miembro del concejo, el alcalde llamará al orden al agresor y dispondrá se retire de la Sala, en caso de negativa al retiro dadas las disculpas del caso o de los agresores, o sin ellas, se suspende la sesión durante un cuarto intermedio. El alcalde en el acto solicitará a la sala calificar la actitud del regidor; en caso de calificarse la actitud como falta grave, el concejo municipal en próxima sesión de concejo extraordinario convocada podrá imponer la sanción de suspensión del ejercicio del cargo de regidor hasta un máximo de treinta (30) días., la que será ratificada o denegada por el Jurado Nacional de Elecciones.

El Alcalde dispondrá en cualquier momento se adopten las medidas de seguridad necesarias para controlar el orden que debe de mantenerse en la Sala.

**Artículo 28°.-** La facultad de aplicar la sanción de suspensión no es aplicable a hechos y situaciones producidas fuera del seno del Concejo Municipal. Sin embargo, y excepcionalmente, si cualquier miembro hábil del concejo lo solicite, podrá ser sancionado luego de la evaluación que deberá realizar una Comisión Especial de Regidores que se conforme para tal fin.

La Comisión Especial de Regidores estará integrado por tres (03), miembros del Concejo debiendo respetarse la proporción electoral. La comisión calificará la situación, los hechos y propondrá, mediante Dictamen, al Pleno del Concejo Municipal, la sanción o la no sanción que considere pertinente a los hechos materia de la Comisión, lo cual dará lugar a la votación de la propuesta.

**Artículo 29°.-** Las sesiones de Concejo Municipal pueden ser presenciales o virtuales de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo los principios de publicidad, transparencia y seguridad, no se permite transmisiones en vivo por los asistentes o por los miembros del concejo salvo las que pueden ser solicitadas y aprobadas mediante acuerdo de concejo municipal, las que serán ejecutadas solo por parte de la Unidad de Imagen Institucional. Este artículo busca el respeto a la dignidad de los miembros del concejo municipal y participantes, en resguardo de su buena imagen y reputación.

En las sesiones presenciales el público asistente guardará compostura y silencio, sin formar parte de los debates, ni con demostraciones de apoyo de cualquier índole, respetándose el aforo correspondiente, los que perturben de cualquier modo el orden serán desalojados de la sala de sesiones.



Respecto a las sesiones virtuales están solo se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y de forma excepcional cualquier miembro del Concejo Municipal puede solicitar su participación de manera virtual debidamente justificada, que para efecto de conformidad de pago de dieta, los señores regidores deberán suscribir el acta de sesión de la fecha indicada.

**Artículo 30°.-** A pedido del cualquier miembro del Concejo Municipal, en cualquier estación y previa aprobación por mayoría de sus miembros, se podrá pasar de una sesión pública a una sesión reservada, conforme el Art. 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde o quien presida la Sesión conminará a los Señores regidores de guardar absoluta reserva de los asuntos que se traten bajo apercibimiento de calificarse su conducta como falta grave con suspensión hasta 30 días calendario en el ejercicio del cargo, de conformidad con el Art. 25°, inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 31°.-** Las cuestiones previas son interpuestas por cualquier miembro del Concejo, durante el debate de algún asunto en la estación del Orden del Día, cuando se considere necesario el pronunciamiento previo de un órgano o persona distinta para facilitar el pronunciamiento del Concejo Municipal. El Alcalde pondrá en debate la cuestión previa, no pudiendo haber más de una intervención por regidor por dos (02), minutos de duración. Concluida las intervenciones, la cuestión previa será sometida a votación.

**Artículo 32°.-** La cuestión de orden es interrumpida por cualquier miembro del Concejo en la estación del Orden del Día o la Sesión respectiva; cuando considere que se está vulnerando disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades o el presente Reglamento. La cuestión de orden será debatida luego y obligará al Alcalde y al Concejo Municipal a conducirla conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo 33°.-** Cualquier miembro del Concejo podrá solicitar la suspensión de la sesión por un cuarto intermedio indicando brevemente los motivos. Corresponde únicamente al Alcalde aceptar, denegar o someter a votación dicha solicitud.

### CAPITULO V LAS VOTACIONES Y SUS EFECTOS

**Artículo 34°.-** Las votaciones se llevan a cabo una vez concluido o agotado el debate de algún asunto incluido en la estación de Orden del Día.

**Artículo 35°.-** Las votaciones se hacen levantando la mano, en señal de una decisión a favor o en contra de un determinado acuerdo, asimismo los regidores o el Alcalde pueden solicitar que la votación se realice de manera nominal, debiendo anotarse en el Acta de Sesión en cualquiera de los casos señalados, consignando el nombre de cada uno de los votantes y la decisión que haya tomado.

**Artículo 36°.-** Los miembros del Concejo podrán también salvar su voto absteniéndose al momento de votar mediante la misma señal mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 37°.-** Cualquier regidor podrá solicitar la rectificación de un acuerdo con anuencia del Alcalde de la votación producida, para lo cual el Alcalde solicitará al Pleno se lleve a cabo la misma, levantando nuevamente la mano los regidores. No cabe segunda rectificación.

**Artículo 38°.-** Los acuerdos se adoptan conforme al Art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para procederse a la ejecución inmediata de lo acordado.

En caso de endeudamientos internos y externos, de solicitud de vacancia, de autorización para atender pedidos de información para efectos de fiscalización, o para disponer el cese del Gerente Municipal, las decisiones se toman por acuerdo de los dos tercios (2/3) del número legal de miembros del Concejo, por mayoría calificada.

**Artículo 39°.-** Los acuerdos a que se refiere el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades son susceptibles de reconsiderarse, siguiéndose lo dispuesto en el Art. 51° del mismo cuerpo legal, debiendo resolverse en la sesión inmediata siguiente.

**Artículo 40°.-** Las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal obligan al Alcalde a formalizarlas mediante Ordenanzas, según corresponda, conforme a lo dispuesto por el Art. 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser promulgadas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

### CAPITULO VI SESIONES SOLEMNES

100

**Artículo 41°.-** Las Sesiones Solemnes se celebran en oportunidades siguientes:

1. En conmemoración al Aniversario del Distrito.
2. En conmemoración al Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú.

En los casos, que acuerde el Concejo Municipal o el Alcalde convoque para hacer entrega de condecoraciones, distinciones a personalidades, así como conmemorar hechos gloriosos o trascendentales u otros afines a la naturaleza de esa sesión.

**Artículo 42°.-** La Sesión Solemne no requiere el quórum legal ni otorga derecho a pago de dieta alguna. Durante su desarrollo, será dar lectura del Acta de Juramentación de la Independencia, Ley de Creación del distrito, Acuerdo de Concejo que la determine, según la fecha.

### TITULO IV ACTA DE SESIONES

**Artículo 43°.-** Corresponde, al Secretario General extender el Acta de todas las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes en las que constara un resumen de las actuaciones de los miembros del Concejo durante los mismos, así como la decisión o acuerdo adoptado en cada caso, con indicación de la forma o sentido de los votos de todos los miembros del Concejo y sus fundamentos respectivos. Las Sesiones virtuales serán grabadas en audio o video por la Unidad de Imagen Institucional según su trascendencia.

**Artículo 44°.-** El libro de Actas es previamente legalizado. Cada Acta aprobada será suscrita obligatoriamente por el Alcalde y sus regidores en la fecha y hora indicada de la sesión.

**Artículo 45°.-** El Secretario General archiva las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal, debidamente promulgados por el Alcalde.

### TITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 46°.-** Los miembros del Concejo son responsables por las faltas que comenten en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda al Concejo acordará la sanción disciplinaria pertinente a través del procedimiento establecido en la Ley N° 27972, la Ley N° 27444 y en el presente Reglamento.

**Artículo 47°.-** La Comisión Especial de Regidores designada por el Concejo para evaluar el tipo de falta deberá emitir su informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y esta será votada por el Concejo Municipal en una Sesión Extraordinaria. Las sanciones se aprobarán por mayoría del número legal de miembro del Concejo.

**Artículo 48°.-** Se considera Falta (Grave – Leve) de parte de algún miembro del Concejo Municipal:

1. Contravenir el Reglamento de Interno de Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal, donde se estipule "bajo responsabilidad". Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
2. No convocar al número de las sesiones ordinarias mínimas del Concejo según lo establecido en el RIC. Falta Leve – Amonestación por veinte (20) días hábiles.
3. Causar intencionalmente daño material en el local institucional, gerencias u oficinas desconcentrados o descentralizados de competencia municipal, y demás bienes de la municipalidad dentro o fuera de sus instalaciones. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
4. Obstaculizar el normal funcionamiento de alguna de las áreas y/o dependencias de la Municipalidad, aduciendo acciones de fiscalización. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
5. Agresión verbal, hacia alguno de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
6. Agresión física pública contra otro miembro del concejo o cualquier vecino, como resultado de un acto funcional, dentro o fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos o en cualquier otro local público o privado. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.

En los actos de hostigamiento sexual, acoso o coacción establecidos como tal en la Ley, contra cualquier trabajador, servidor o locador de servicios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dentro de cualquiera de sus instalaciones. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.

8. Al Interrumpir cuando algún miembro del concejo municipal está siendo uso de la palabra. El uso de la palabra solo es autorizada por quien preside la sesión. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
9. Al ejercer amenaza de violencia física contra cualquier miembro del pleno del concejo. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
10. Cuando un miembro del concejo se niegue a retirar las palabras, gestos o acciones que sean consideradas ofensivas por algunos de los miembros del concejo presentes en la sesión. El concejo determinará por mayoría simple si las palabras, gestos o acciones son consideradas ofensivas. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
11. Desatender las funciones que le hayan sido encomendadas. Amonestación por veinte (20) días hábiles.
12. Inasistencia a las funciones de Comisión, sin justificación alguna. Amonestación por veinte (20) días hábiles.
13. Asistir a sesiones de Concejo Municipal o a sesiones de las comisiones que la conforman con síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas, drogas y otros estupefacientes prohibidos por la ley. Falta grave – suspensión por treinta (30) días hábiles.
14. Realizar actos contra el orden público o las buenas costumbres que atenten contra la buena imagen de la Municipalidad. Falta grave – suspensión por 30 días hábiles.
15. Obtener ventajas indebidas para sí, para terceros o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
16. Contravenir las normas de la ley N° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
17. Las señaladas en el Art. 26° y 27° del presente Reglamento.
18. Las demás señaladas en el Artículo 25° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Las faltas Graves establecidas en el presente artículo, serán sancionadas con suspensión en el ejercicio del cargo, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y en el caso de faltas leves, serán sancionadas con amonestación en el ejercicio del cargo, hasta por un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. El acuerdo que impone las sanciones, se adoptará por mayoría simple e impide, al sancionado, a ejercer sus funciones por el periodo de la sanción impuesta, con la afectación en la percepción de sus dietas, de ser el caso. Las sanciones impuestas por faltas leves son acumulativas y actúan en proporción directa a los días de amonestación.

**Artículo 49°.-** Por actos de Indisciplina y faltas. Según su gravedad, los miembros del Concejo pueden ser sancionados.

- Con amonestación (Falta leve), constando en acta de la sesión en que sea impuesta la sanción
- Con suspensión (Falta Grave) en el ejercicio del cargo hasta por 30 días calendario.

**Artículo 50°.-** El o los miembros del Concejo al cual se atribuye la falta grave expondrá sus argumentos pruebas que estimen para su defensa durante todo el tiempo que dure su investigación de la comisión especial e inclusive en la sesión convocada para pronunciarse sobre el asunto.

**Artículo 51°.-** La imposición de sanciones no exime de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan a la infracción.

**Artículo 52°.-** La sanción que se imponga como consecuencia de una falta constituirá precedente para los casos similares.

**Artículo 53°.-** Las Comisiones Especial de Regidores, constituyen equipos Internos de trabajo del Concejo Municipal, con el fin de facilitar su labor mediante el estudio a análisis de asuntos que deben ser sometidos a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, así mismo se constituirá Comisiones Permanentes las que estará distribuidas conforme al Artículo 60° del presente Reglamento y Extraordinarias que el Concejo considere necesario e indispensable para el desarrollo de sus funciones.

Las Comisiones de Regidores y el cuadro de sus integrantes se establecen anualmente, a propuesta del Alcalde, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo Municipal o más tardar antes de finalizar el primer trimestre. Cada regidor participa en cada Comisión la cual estará integrada por tres (03), regidores. La participación a una Comisión es irrenunciable.



**Artículo 54°.-** Conformada las Comisiones de Regidores, el Secretario General procederá a legalizar los Libros de Actas de apertura de cada uno de ellas, debiendo registrarse los Acuerdos conforme el trabajo de cada comisión desarrolle.

**Artículo 55°.-** Son funciones de las Comisiones.

1. Proponer a la Alcaldía y al Concejo las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.
2. Evaluar el Plan de Trabajo de las dependencias de la Municipalidad y recomendar al Concejo y al Alcalde que se dispongan las medidas convenientes.
3. Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdo de Concejo.
4. Dictaminar los pedidos y proposiciones de los regidores y las iniciativas de los vecinos.
5. Efectuar investigaciones y estudios.
6. Las demás que le encargue el Concejo Municipal.

**Artículo 56°.-** El Concejo Municipal contará con cinco (05) Comisiones Ordinarias que corresponden a las áreas fundamentales de la Gestión Municipal y son las siguientes:

1. Comisión de Desarrollo Urbano y Rural.
2. Comisión de Desarrollo Social.
3. Comisión de Desarrollo Económico Local.
4. Comisión de Administración, Finanzas y Administración Tributaria.
5. Comisión de Presupuesto y Asuntos Jurídicos.

**Artículo 57°.-** Ninguna Comisión en su conjunto o a título individual de sus integrantes puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad cuando sean de índole administrativa o ejecutiva, cualquier apoyo que requieran estas que les permita un mejor proceso deliberativo deben ser comunicadas al Gerente Municipal para que adopte las medidas necesarias que permitan el mejor desarrollo del trabajo de cada Comisión.

Cuando un asunto pase a informe a estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la Presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones.

**Artículo 58°.-** El orden de cargos dentro de una Comisión será elegida en la Sesión de Concejo en donde se conformen siendo las atribuciones de cada integrante de Comisión las siguientes:

**- Atribuciones del Regidor Presidente de Comisión:**

1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
2. Suscribir el Despacho de la Comisión.
3. Suscribir con el Secretario de la Comisión sus Actas de Sesiones.
4. Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión.
5. Dar cuenta a la Alcaldía permanentemente de lo actuado en la Comisión.

**- Atribuciones del Regidor Vicepresidente de la Comisión.**

1. Ejercer la Presidencia de la Comisión en caso de licencia o ausencia del titular.
2. Convocar a sesión ante la ausencia del Presidente en dos sesiones consecutivas.

**- Atribuciones del Regidor Secretario de la Comisión.**

1. Citar a las sesiones de la Comisión de conformidad con los acuerdos e instrucciones del Presidente.
2. Levantar y suscribir las Actas de las Sesiones de la Comisión.
3. Formular el Despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
4. Tramitar y llevar la documentación de la Comisión.
5. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

**Artículo 59°.-** Quórum de la Comisión. El quórum para el funcionamiento de las Comisiones es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Las Comisiones Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión.





**Artículo 60°.-** Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requiera. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, Presidente, Vicepresidente y Secretario, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

98

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en la fecha y hora que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión. Concluido el encargo se presentará el Informe Final a la Alcaldía, el mismo que será puesto a conocimiento del Concejo en la siguiente Sesión Ordinaria.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Deróguese cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza. De existir algún vacío o contradicción en la presente norma administrativa prevalecerá la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**Segundo.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región Ancash.

